

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, identificada con cedula de ciudadanía N° 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, identificada con **NIT 800.091.140-4**, sociedad de economía mixta del orden distrital, en adelante **EDUBAR**, debidamente autorizada por la Junta Directiva mediante Acta N° 147 del 28 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará **EDUBAR o EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **Prórroga No. 2 y Otrosí Modificadorio No. 5** al Contrato Interadministrativo No. 202002796, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día trece (13) de octubre de 2023, se suscribió Contrato Interadministrativo No. 202002796, cuyo objeto es: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”. **2.** Que el valor del Contrato Interadministrativo No. 202002796 se estableció en la suma de CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$180.000.000.000,00) el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que esta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 174.600.000.000 M/CTE) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente al 3,09 % del valor de los costos directos e indirectos del proyecto, esto es, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 5.400.000.000 M/CTE) incluyendo el IVA. **3.-** Que el plazo inicial de ejecución del Contrato Interadministrativo se pactó por un plazo de treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y la cual fue suscrita el día 22 de octubre de 2020. **4.-** Que el día 18 de noviembre de 2021, las partes suscribieron otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 202002796, con el fin de adicionar la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$24.763.000.000) a los costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto, por lo tanto el contrato quedó con un valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$204.763.000.000,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$199.363.000.000) M/CTE) incluyendo los costos financieros que debe asumir (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 5.400.000.000 M/CTE) incluyendo el IVA y modificar las siguientes cláusulas: cláusula tercera. – valor del contrato, cláusula cuarta-forma de pago, cláusula quinta. - plazo de ejecución, cláusula séptima - obligaciones y cláusula décima segunda – disponibilidad presupuestal. **5.-** Que el día 11 de julio de 2022, las partes suscribieron otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 202002796, con el fin de MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO, del contrato primigenio previamente modificada por el otrosí no. 1, en el sentido de ajustar el valor del contrato conforme a la adición de recursos por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$75.272.492.466) de los cuales se precisa que: la suma de \$68.429.538.605 deberá ser destinada a los costos directos e indirectos del proyecto en su componente de obra, la suma de \$4.790.067.702 se destinará a los costos directos e indirectos del proyecto en su componente de interventoría y la suma de \$2.052.886.158 se destinarán para la contraprestación del gerente integral del proyectos, por lo tanto el contrato tendrá un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$280.035.492.466,00), el cual se compone de los siguientes elementos: (i) Costos directos e indirectos para la ejecución del proyecto, en sus componentes de obra e interventoría: Se constituye por el valor que EL DEPARTAMENTO transferirá a EDUBAR para que ésta entidad ejecute las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato durante su vigencia, acorde con las especificaciones técnicas, urbanísticas y de amoblamiento que determine EL DEPARTAMENTO, y asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$272.582.606.308) M/CTE) incluyendo los costos financieros que debe asumir (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.452.886.158 M/CTE) incluyendo el IVA, y modificar la CLÁUSULA CUARTA-FORMA DE PAGO del contrato primigenio previamente modificada por el otrosí no 1, en el sentido de incorporar con el otrosí los valores y la forma de pago de los nuevos recursos a incorporar y actualizar el monto máximo de recursos a ejecutar por cada vigencia. **6.-** Que el día 22 de diciembre de 2022, las partes suscribieron otrosí No. 3 al Contrato Interadministrativo No. 202002796, con el fin de Modificar la Cláusula Cuarta – forma de pago, e incorporar al expediente contractual las modificaciones efectuadas a través del Acta de Comité de Coordinación y Seguimiento del 04 de noviembre de 2022 con el fin de reformular el proyecto en el sentido de redefinir el número de espacios públicos priorizados. **7.-** Que el día 05 de julio de 2023, las partes suscribieron otrosí No. 4 al Contrato Interadministrativo N° 202002796, con el fin de incluir una nueva cláusula al contrato interadministrativo No. 202002796 para conservar el equilibrio económico del contrato de obra EDU-763-2020, suscrito por EDUBAR S.A. derivado del presente contrato de gerencia, mediante la inclusión de una fórmula de ajuste de precios aprobada por las partes contractuales, el supervisor del contrato de gerencia y la interventoría del contrato de obra, a través de acta de comité de coordinación y seguimiento de fecha 23 de junio de 2023. **8.-** Que mediante oficio recibido en esta dependencia el 19 de septiembre de 2023, la Secretaria

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

de Infraestructura Departamental solicitó Prórroga No. 2 y Otrosí No. 5 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796, adjuntando justificación de la siguiente manera: (...)

MODIFICACIONES REQUERIDAS

2.1 Prórroga al Plazo de ejecución

Plazo Actual de Ejecución:	TREINTA Y CINCO (35) MESES Y OCHO (8) DÍAS.
Plazo Adicional Solicitado:	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
Plazo Final Requerido:	TREINTA Y OCHO (38) MESES Y OCHO (8) DÍAS, HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.2 Modificación de Cláusula Contractual

Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796 a efectos de ajustar la forma de pago de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto.

2.3 Justificación de las modificaciones solicitadas:

Con ocasión a las actividades de Supervisión ejercida por la Entidad sobre el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796, a la Secretaría de Infraestructura Departamental le es posible advertir:

1. Que, desde su fecha de suscripción, el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796 se ha encontrado en ejecución sin interrupciones.

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. –EDUBAR S.A., mediante Oficio IP: PPG 00472 – 2023 de 31 de agosto de 2023, manifestaba lo siguiente:

Como es de su conocimiento, el pasado 29 de junio de 2023, en el cumplimiento de nuestras responsabilidades como gerente del contrato de referencia, Edubar S.A. presentó a su despacho, a través del oficio IP PPG 00442, una solicitud de modificación de la CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato Interadministrativo. La solicitud, que se reitera mediante la presente, tenía como objetivo extender el plazo de dicho contrato suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe – EDUBAR S.A. y el Departamento del Atlántico hasta el 31 de diciembre de 2023.

La petición de extensión del plazo se fundamenta en las circunstancias que han afectado la ejecución de las obras, específicamente:

1. *La expedición de resoluciones requeridas para la concesión de uso de áreas públicas por parte de la Dirección General Marítima (DIMAR).*
2. *La emisión de resoluciones relativas a permisos y trámites ambientales por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA).*
3. *La entrega de puntos de conexión de agua potable, alcantarillado y puntos de conexión eléctrica por parte de los operadores de servicios públicos.*

Estos trámites y procesos administrativos han generado retrasos significativos en algunos proyectos, impactando rendimientos y modificando los cronogramas de obra originalmente establecidos.

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

Igualmente, considerando que la fecha de finalización tanto del contrato interadministrativo como de los contratos derivados EDU-763-2020 (obra) y EDU-001-2021 (interventoría), cuyo propósito es la 'ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO', está actualmente programada para el 30 de septiembre de 2023, se hace necesario reiterar respetuosamente nuestra solicitud, con el propósito de avanzar de manera oportuna en los trámites necesarios para la suscripción de los correspondientes otrosí modificatorios.

Esperamos contar con su comprensión y apoyo para llevar a cabo esta ampliación del plazo, lo que permitirá que podamos cumplir adecuadamente con los objetivos del contrato y entregar obras de calidad en beneficio de la comunidad.

Por último, conviene señalar que el componente de costos de la Gerencia Integral y de los contratos EDU-763-2020 y EDU-001-2021 se mantendrá inalterado, con lo cual no se precisará de ajuste alguno en ese sentido.

3. Que, a juicio de esta Supervisión, los motivos expuestos por su Gerente para solicitar la extensión del plazo contractual resultan razonables. Por lo tanto, se recomienda que estos sean acogidos y, en consecuencia, se proceda a prorrogar el periodo de ejecución contractual para la garantizar el desarrollo adecuado y preciso del Proyecto.
4. Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. –EDUBAR S.A.- acompañó su solicitud de un cronograma y su correspondiente flujo de inversión en el cual se consignan las tareas a ejecutar dentro del plazo adicional solicitado. La Supervisión ha evaluado dicho documento y considera que está adecuadamente estructurado en términos de plazos y actividades.
5. Que, aun cuando la solicitud de ampliación de plazo no incida en los costos del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796 en ninguno de sus

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

componentes, se precisaría modificar la estructura de pagos de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto para diferir el pago final hasta la culminación del nuevo plazo contractual.

6. Que, para identificar el sentido del ajuste a realizar en la forma de pago, se requiere verificar la estructura global de costos del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796, para con ello individualizar los asociados a la Gerencia Integral del Proyecto.

Instrumento	Valor total del Contrato	Recursos Adicionados	Valor desagregado de lo adicionado		Valor desagregado del Contrato (Total)	
Clausulado – Condiciones Originales	\$ 180.000.000.000,00	N/A	Costos directos e indirectos	N/A	Costos directos e indirectos	\$ 174.600.000.000,00
			Gerencia	N/A	Gerencia	\$ 5.400.000.000,00
Otrosí 1	\$ 204.763.000.000,00	\$ 24.763.000.000,00	Costos directos e indirectos	\$ 24.763.000.000,00	Costos directos e indirectos	\$ 199.363.000.000,00
			Gerencia	N/A	Gerencia	\$ 5.400.000.000,00
Otrosí 2	\$ 280.035.492.466,00	\$ 75.272.492.466,00	Costos directos e indirectos	\$ 73.219.606.308,00	Costos directos e indirectos	\$ 272.582.606.308,00
			Gerencia	\$ 2.052.886.158,00	Gerencia	\$ 7.452.886.158,00
Otrosí 3	\$ 280.035.492.466,00	N/A	Costos directos e indirectos	N/A	Costos directos e indirectos	\$ 272.582.606.308,00
			Gerencia	N/A	Gerencia	\$ 7.452.886.158,00
Otrosí 4	\$ 280.035.492.466,00	N/A	Costos directos e indirectos	N/A	Costos directos e indirectos	\$ 272.582.606.308,00
			Gerencia	N/A	Gerencia	\$ 7.452.886.158,00

7. Que, visto en detalle, el valor y forma de pago del Gerente Integral ha sido previsto tal como sigue:

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN

CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

Instrumento	Valor de la Gerencia Integral de Proyectos	Forma de Pago del Gerente Integral
Clausulado - Condiciones Originales	CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá un valor total de CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000.000,00) , el cual se compone de los siguientes elementos: (...) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente al 3,09 % del valor de los costos directos e indirectos del proyecto, esto es, la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$ 5.400.000.000 M/CTE) incluyendo el IVA.	CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará a EDUBAR el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (...) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: El valor correspondiente a la contraprestación de EDUBAR, se cancelará, así: - Un primer pago anticipado correspondiente al 10% del valor total de contrato, es decir la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 540.000.000 M/CTE) , IVA incluido, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las respectivas garantías que debe constituir EDUBAR, en especial la garantía de pago anticipado. - El saldo, es decir la suma de \$ 4.860.000.000,00 incluyendo el IVA, se cancelará en treinta (30) cuotas mensuales iguales cada una de \$ 162.000.000 incluyendo el IVA. El valor máximo por concepto de remuneración del gerente integral a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: Vigencia 2020: \$ 1.026.000.000; Vigencia 2021: \$ 1.944.000.000, Vigencia 2022: \$ 1.944.000.000 y Vigencia 2023: \$ 486.000.000. Los pagos correspondientes a la contraprestación del gerente integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social, expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.
Otrosí No. 1	No hubo ajuste y/o complementación sobre el valor total de la Gerencia Integral del Proyecto.	No hubo ajuste y/o complementación sobre la forma de pago del valor total de la Gerencia Integral del Proyecto.
Otrosí No. 2	CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO, DEL CONTRATO PRIMIGENIO PREVIAMENTE MODIFICADA POR EL OTROSÍ No 1 en el sentido de ajustar el valor del contrato conforme a la presente adición de recursos por valor de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$75.272.492.466) , de los cuales se precisa que: la suma de \$68.429.538.605 deberá ser destinada a los costos directos e indirectos del proyecto en su componente de obra, la suma de \$4.790.067.702 se destinará a los costos directos e indirectos del proyecto en su componente de interventoría y la suma de \$2.052.886.158 se destinarán para la contraprestación del gerente integral del proyectos, por lo cual para todos los efectos, la Cláusula tercera quedará así: CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato, tendrá un valor total de DOSCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$280.035.492.466,00) , el cual se compone de los siguientes elementos: (...) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: Correspondiente a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.452.886.158 M/CTE) incluyendo el IVA	CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO PRIMIGENIO PREVIAMENTE MODIFICADA POR EL OTROSÍ No 1 , en el sentido de incorporar con el presente otrosí los valores y la forma de pago de los nuevos recursos a incorporar y actualizar el monto máximo de recursos a ejecutar por cada vigencia, cláusula cuarta que para todos los efectos quedará así: CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará a EDUBAR el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (...) (ii) Contraprestación del gerente integral de proyectos: El valor correspondiente a la contraprestación de EDUBAR, es decir la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.452.886.158 M/CTE) se pagarán de la siguiente manera: a) CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.400.000.000) , correspondiente al valor de la contraprestación establecida en el contrato primigenio serán cancelados así: – Un primer pago anticipado correspondiente al 10% del valor total de contrato, es decir la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 540.000.000 M/CTE) , IVA incluido, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las respectivas garantías que debe constituir EDUBAR, en especial la garantía de pago anticipado. – El saldo, es decir la suma de \$ 4.860.000.000,00 incluyendo el IVA, se cancelará en treinta (30) cuotas mensuales iguales cada una de \$162.000.000 incluyendo el IVA. b) la suma de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.052.886.158) correspondiente a la adición de la contraprestación del gerente integral del proyecto se cancelarán de la siguiente forma: – Desde julio de 2022 hasta el mes de abril del año 2023 se cancelarán diez (10) cuotas mensuales iguales cada una por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$115,288,615.80) incluyendo el IVA; – A partir del mes de mayo de 2023 hasta el mes de septiembre de la misma anualidad se cancelarán cinco (05) cuotas mensuales iguales cada una a razón de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000) incluyendo el IVA, conforme a la propuesta económica de inversión de los recursos adicionales destinados a los costos de gerencia presentada por EDUBAR SA, la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con el siguiente flujo de pagos del valor adicional:

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. -EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

		Vigencias											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
		2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
		115.2	115.2	115.2	115.2	180	180	180	180	180			
*Cifras en millones de pesos													
El valor máximo por concepto de remuneración del gerente integral a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: Vigencia 2020: \$1.026.000.000; Vigencia 2021: \$1.944.000.000, Vigencia 2022: \$2.635.731.695 y Vigencia 2023: \$1.847.154.463. Los pagos correspondientes a la contraprestación del gerente integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social, expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.													
Otrosí No. 3	No hubo ajuste y/o complementación sobre el valor total de la Gerencia Integral del Proyecto.	No hubo ajuste y/o complementación sobre la forma de pago del valor total de la Gerencia Integral del Proyecto.											
Otrosí No. 4	No hubo ajuste y/o complementación sobre el valor total de la Gerencia Integral del Proyecto.	No hubo ajuste y/o complementación sobre la forma de pago del valor total de la Gerencia Integral del Proyecto.											

Nota: Si bien en los Otrosí 1 y 3 hubo ajustes en la forma de pago, estos se ocupaban de aspectos distintos a la forma de pago del Gerente Integral.

8. Que, atendiendo la necesidad de ajuste del pago final de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto y considerando la forma en que ha sido desarrollada, el ajuste corresponderá a diferir para diciembre de 2023 el pago por CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 180.000.000,00) programado para septiembre de 2023.
9. Que la prórroga y modificación pretendidas persiguen el cabal cumplimiento del objeto contractual y sin ellas se verían frustrados los cometidos perseguidos por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia, éstas se hacen necesarias. Adicionalmente, ambas se encuentran dentro de los límites previstos por la ley para estos propósitos.
10. Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, respecto de los mecanismos de los que pueden valerse las Entidades Estatales a efectos de garantizar el cumplimiento de los objetos contractuales, señala:

ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. (Subrayado fuera de texto).

11. Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que rige las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a las estipulaciones de los contratos estatales tendientes a hacer efectivos los principios de la contratación pública. Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

12. Que, en consecuencia de lo anterior, se precisa prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796 hasta el 31 de diciembre de 2023 y modificar la forma pago de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto.

2.4 Viabilidad por parte de la Supervisión

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

Revisada y validada la justificación de la prórroga del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796, la Secretaria de Infraestructura Departamental en calidad de Supervisora del Contrato, estima pertinente aprobar la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023 y necesario modificar la forma de pago de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto a efectos de diferir el pago final de la contraprestación del Gerente Integral del Proyecto hasta la culminación del nuevo plazo contractual.

2.5 Condiciones a modificar

PLAZO DEL CONTRATO. PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS No. 202002796, MODIFICADA PREVIAMENTE MEDIANTE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS OTROSÍ No. 1, No. 2 Y No. 3, LA CUAL QUEDARÁ ASÍ:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: **EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EDUBAR** el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (i) **Costos directos e indirectos del proyecto:** Los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto equivalentes a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$247.819.606.308), cifra que no incluye los recursos destinados a la financiación de la ejecución del Parque Lineal y Cancha San Isidro, serán transferido por **EL DEPARTAMENTO a EDUBAR**, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro **en forma bimestral**, de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los subcontratistas de obra e interventoría en el respectivo trimestre, aprobadas por **EDUBAR**, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia es requisito indispensable para que **EDUBAR** apruebe las actas

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796**OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****NIT. 890.102.006-1****NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.****NIT. 800.091.140-4**

parciales y/o informes de gestión presentados por sus subcontratistas, la presentación por parte de los contratistas del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación; aspecto que deberá ser tenido en cuenta por **EDUBAR** al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba. El valor máximo por concepto de costos directos o indirectos en sus componentes de obra e interventoría a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: **Vigencia 2020:** \$6.190.000.000; **Vigencia 2021:** \$49.377.000.000, **Vigencia 2022:** \$118.570.138.271 y **Vigencia 2023:** \$ 73.682.468.037, valores que deberán ser tenidos en cuenta por **EDUBAR** en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados. Los recursos destinados de manera específica para la financiación de la ejecución del Parque Lineal y Cancha San Isidro equivalentes a la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.763.000.000), se transferirán conforme a lo dispuesto en el Parágrafo No 2 de la presente cláusula. (ii) **Contraprestación del gerente integral de proyectos:** El valor correspondiente a la contraprestación de **EDUBAR**, es decir la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.452.886.158 M/CTE) se pagarán de la siguiente manera: **a)** CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.400.000.000), correspondiente al valor de la contraprestación establecida en el contrato primigenio serán cancelados así: - Un primer pago anticipado correspondiente al 10% del valor total de contrato, es decir la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 540.000.000 M/CTE), IVA incluido, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las respectivas garantías que debe constituir **EDUBAR**, en especial la garantía de pago anticipado. - El saldo, es decir la suma de \$ 4,860,000,000,00 incluyendo el IVA, se cancelará en treinta (30) cuotas mensuales iguales cada una de \$162.000.000 incluyendo el IVA. **b)** la suma de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.052.886.158) correspondiente a la adición de la contraprestación del gerente integral del proyecto se cancelarán de la siguiente forma: - Desde julio de 2022 hasta el mes de abril del año 2023 se cancelarán diez (10) cuotas mensuales iguales cada una por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$115,288,615.80) incluyendo el IVA; - A partir del mes de mayo de 2023 hasta el mes de agosto de la misma anualidad se cancelarán cuatro (04) cuotas mensuales iguales cada una a razón de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000) incluyendo el IVA; - Una cuota final de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000) incluyendo el IVA, correspondiente al mes de diciembre de 2023. Todo lo anterior, conforme a la propuesta económica de inversión de los recursos adicionales destinados a los costos de gerencia presentada por **EDUBAR SA**, la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con el siguiente flujo de pagos del valor adicional:

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

Vigencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2022							115.2	115.2	115.2	115.2	115.2	115.2
2023	115.2	115.2	115.2	115.2	180	180	180	180				180

* cifras expresadas en millones de pesos

El valor máximo por concepto de remuneración del gerente integral a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: **Vigencia 2020:** \$1.026.000.000; **Vigencia 2021:** \$1.944.000.000, **Vigencia 2022:** \$2.635.731.695 y **Vigencia 2023:** \$1.847.154.463. Los pagos correspondientes a la contraprestación del gerente integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social, expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO** - Los recursos recibidos por EDUBAR, bien sea para financiar los costos directos e indirectos del proyecto, o como contraprestación del gerente integral podrán ser invertidos de acuerdo con su régimen legal y los rendimientos financieros que se produzcan le pertenecerán. **PARAGRAFO SEGUNDO**- Para financiar la ejecución del Parque Lineal y Cancha San Isidro el Departamento transferirá los recursos autorizados por la Ordenanza 533 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental, por el término de diez (10) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2021 (es decir, hasta el año 2030), recursos procedentes del recaudo por concepto de tasa de seguridad, con la siguiente discriminación:

Parque Lineal	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Sep-22
Total a girar (VF)	61	23	398	92	68	57	74	97	88	102	123	115

Parque Lineal	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sep-23
Total a girar (VF)	115	115	114	186	130	130	130	130	130	130	130	130

Parque Lineal	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24
Total a girar (VF)	130	790	170	224	254	233	233	307	288	287	350	334

Parque Lineal	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Sep-25
Total a girar (VF)	332	330	327	381	325	323	321	319	317	315	314	312

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796**OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****NIT. 890.102.006-1****NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.****NIT. 800.091.140-4**

girar (VF)												
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Parque Lineal	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Ago-26	Sep-26
Total a girar (VF)	310	308	306	361	303	301	299	297	296	294	292	290

Parque Lineal	Oct-26	Nov-26	Dic-26	Ene-27	Feb-27	Mar-27	Abr-27	May-27	Jun-27	Jul-27	Ago-27	Sep-27
Total a girar (VF)	288	286	285	341	281	279	278	276	274	272	270	268

Parque Lineal	Oct-27	Nov-27	Dic-27	Ene-28	Feb-28	Mar-28	Abr-28	May-28	Jun-28	Jul-28	Ago-28	Sep-28
Total a girar (VF)	267	265	262	321	259	258	256	254	252	250	249	247

Parque Lineal	Oct-28	Nov-28	Dic-28	Ene-29	Feb-29	Mar-29	Abr-29	May-29	Jun-29	Jul-29	Ago-29	Sep-29
Total a girar (VF)	245	243	241	301	238	236	234	232	231	229	227	225

Parque Lineal	Oct-29	Nov-29	Dic-29	Ene-30	Feb-30	Mar-30	Abr-30	May-30	Jun-30	Jul-30
Total a girar (VF)	223	175	184	246	96	115	114	38	55	56

Cifras en millones de pesos.

Estos valores deberán ser tenidos en cuenta por EDUBAR en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados que deban celebrarse para ejecutar estos dos proyectos.

Así mismo se adjuntó Oficio IP: PPG 00472 – 2023 de 31 de agosto de 2023, Cronograma y flujo de inversión consolidado. (...)” **9.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la oferta presentada por los potenciales proponentes. **10.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **11.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **12.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **13.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por el supervisor, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el Contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **Prórroga No. 2 y Otrosí Modificadorio No. 5** al Contrato Interadministrativo No. 202002796, así las cosas, se procede a prorrogar y modificar el contrato en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar el plazo de ejecución y Modificar la **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 202002796, Modificada Previamente mediante la Cláusula Segunda de los Otrosí No. 1, No. 2 y No. 3. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 202002796 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el Contrato Inicial, teniendo en cuenta la Prórroga No. 1. **CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN:** Modifíquese **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO** del Contrato Interadministrativo No. 202002796, Modificada Previamente mediante la Cláusula Segunda de los Otrosí No. 1, No. 2 Y No. 3, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará a **EDUBAR** el valor del presente contrato, sin superar los amparos presupuestales de cada una de las vigencias del contrato de la siguiente manera: (i) **Costos directos e indirectos del proyecto:** Los recursos destinados a financiar los costos directos e indirectos del proyecto equivalentes a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$247.819.606.308), cifra que no incluye los recursos destinados a la financiación de la ejecución del Parque Lineal y Cancha San Isidro, serán transferido por **EL DEPARTAMENTO a EDUBAR**, previa presentación de las respectivas cuentas de cobro **en forma bimestral**, de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los subcontratistas de obra e interventoría en el respectivo trimestre, aprobadas por **EDUBAR**, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia es requisito indispensable para que **EDUBAR** apruebe las actas

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796**OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****NIT. 890.102.006-1****NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.****NIT. 800.091.140-4**

parciales y/o informes de gestión presentados por sus subcontratistas, la presentación por parte de los contratistas del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación; aspecto que deberá ser tenido en cuenta por **EDUBAR** al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba. El valor máximo por concepto de costos directos o indirectos en sus componentes de obra e interventoría a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: **Vigencia 2020:** \$6.190.000.000; **Vigencia 2021:** \$49.377.000.000, **Vigencia 2022:** \$118.570.138.271 y **Vigencia 2023:** \$ 73.682.468.037, valores que deberán ser tenidos en cuenta por **EDUBAR** en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados. Los recursos destinados de manera específica para la financiación de la ejecución del Parque Lineal y Cancha San Isidro equivalentes a la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.763.000.000), se transferirán conforme a lo dispuesto en el Parágrafo No 2 de la presente cláusula. (ii) **Contraprestación del gerente integral de proyectos:** El valor correspondiente a la contraprestación de **EDUBAR**, es decir la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.452.886.158 M/CTE) se pagarán de la siguiente manera: **a)** CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.400.000.000), correspondiente al valor de la contraprestación establecida en el contrato primigenio serán cancelados así: - Un primer pago anticipado correspondiente al 10% del valor total de contrato, es decir la suma de QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 540.000.000 M/CTE), IVA incluido, una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las respectivas garantías que debe constituir **EDUBAR**, en especial la garantía de pago anticipado. - El saldo, es decir la suma de \$ 4.860.000.000,00 incluyendo el IVA, se cancelará en treinta (30) cuotas mensuales iguales cada una de \$162.000.000 incluyendo el IVA. **b)** la suma de DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.052.886.158) correspondiente a la adición de la contraprestación del gerente integral del proyecto se cancelarán de la siguiente forma: - Desde julio de 2022 hasta el mes de abril del año 2023 se cancelarán diez (10) cuotas mensuales iguales cada una por valor de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/L (\$115.288.615.80) incluyendo el IVA; - A partir del mes de mayo de 2023 hasta el mes de agosto de la misma anualidad se cancelarán cuatro (04) cuotas mensuales iguales cada una a razón de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000) incluyendo el IVA; y - Un pago final de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 180.000.000) incluyendo el IVA, correspondiente al mes de diciembre de 2023. Todo lo anterior, conforme a la propuesta económica de inversión de los recursos adicionales destinados a los costos de gerencia presentada por **EDUBAR SA**, la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con el siguiente flujo de pagos del valor adicional:

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796

OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”

NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

NIT. 890.102.006-1

NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.

NIT. 800.091.140-4

Vigencia	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2022							115.2	115.2	115.2	115.2	115.2	115.2
2023	115.2	115.2	115.2	115.2	180	180	180	180				180

* cifras expresadas en millones de pesos

El valor máximo por concepto de remuneración del gerente integral a ejecutarse en cada una de las vigencias del contrato será el siguiente: **Vigencia 2020:** \$1.026.000.000; **Vigencia 2021:** \$1.944.000.000, **Vigencia 2022:** \$2.635.731.695 y **Vigencia 2023:** \$1.847.154.463. Los pagos correspondientes a la contraprestación del gerente integral deben estar precedidos por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión debidamente aprobado por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes a la seguridad social, expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO** - Los recursos recibidos por EDUBAR, bien sea para financiar los costos directos e indirectos del proyecto, o como contraprestación del gerente integral podrán ser invertidos de acuerdo con su régimen legal y los rendimientos financieros que se produzcan le pertenecerán. **PARAGRAFO SEGUNDO**- Para financiar la ejecución del Parque Lineal y Cancha San Isidro el Departamento transferirá los recursos autorizados por la Ordenanza 533 de 2021 expedida por la Asamblea Departamental, por el término de diez (10) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2021 (es decir, hasta el año 2030), recursos procedentes del recaudo por concepto de tasa de seguridad, con la siguiente discriminación:

Parque Lineal	Oct-21	Nov-21	Dic-21	Ene-22	Feb-22	Mar-22	Abr-22	May-22	Jun-22	Jul-22	Ago-22	Sep-22
Total a girar (VF)	61	23	398	92	68	57	74	97	88	102	123	115

Parque Lineal	Oct-22	Nov-22	Dic-22	Ene-23	Feb-23	Mar-23	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	Sep-23
Total a girar (VF)	115	115	114	186	130	130	130	130	130	130	130	130

Parque Lineal	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Sep-24
Total a girar (VF)	130	790	170	224	254	233	233	307	288	287	350	334

Parque Lineal	Oct-24	Nov-24	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25	Jul-25	Ago-25	Sep-25
Total a girar (VF)	332	330	327	381	325	323	321	319	317	315	314	312

PRÓRROGA No 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS N° 202002796**OBJETO: “GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN, EQUIPAMIENTO, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”****NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****NIT. 890.102.006-1****NOMBRE DEL CONTRATISTA: EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. –EDUBAR S.A.****NIT. 800.091.140-4**

Parque Lineal	Oct-25	Nov-25	Dic-25	Ene-26	Feb-26	Mar-26	Abr-26	May-26	Jun-26	Jul-26	Ago-26	Sep-26
Total a girar (VF)	310	308	306	361	303	301	299	297	296	294	292	290

Parque Lineal	Oct-26	Nov-26	Dic-26	Ene-27	Feb-27	Mar-27	Abr-27	May-27	Jun-27	Jul-27	Ago-27	Sep-27
Total a girar (VF)	288	286	285	341	281	279	278	276	274	272	270	268

Parque Lineal	Oct-27	Nov-27	Dic-27	Ene-28	Feb-28	Mar-28	Abr-28	May-28	Jun-28	Jul-28	Ago-28	Sep-28
Total a girar (VF)	267	265	262	321	259	258	256	254	252	250	249	247

Parque Lineal	Oct-28	Nov-28	Dic-28	Ene-29	Feb-29	Mar-29	Abr-29	May-29	Jun-29	Jul-29	Ago-29	Sep-29
Total a girar (VF)	245	243	241	301	238	236	234	232	231	229	227	225

Parque Lineal	Oct-29	Nov-29	Dic-29	Ene-30	Feb-30	Mar-30	Abr-30	May-30	Jun-30	Jul-30
Total a girar (VF)	223	175	184	246	96	115	114	38	55	56

*Cifras en millones de pesos.**Estos valores deberán ser tenidos en cuenta por EDUBAR en la estructuración, celebración y administración de los contratos derivados que deban celebrarse para ejecutar estos dos proyectos.***CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.**CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la **PRÓRROGA No. 2 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5** estipulada en el presente documento.**CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II, y la Prórroga No. 2 continúa su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el Contrato Principal, teniendo en cuenta la Prórroga No. 1, esto es el treinta (30) de septiembre de 2023.

Proyectó: Andy J. Gutierrez Caro /Asesor Externo Secretaría General.

Revisó: Carlos Mauricio Álvarez/Abogado Contratista Secretaría General.

Revisó: Ricardo Luna Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General.